

MIGUEL IGLESIAS MARTÍNEZ, Secretario General de la Diputación Provincial de A Coruña.

CERTIFICA: Que el PLENO DE LA CORPORACIÓN de la Diputación Provincial de A Coruña, en la sesión ordinaria celebrada el 27 de junio de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

16. Aprobación del texto y de la formalización del convenio de cooperación entre la Excelentísima Diputación Provincial de A Coruña y la Federación Gallega por la Cultura Marítima y Fluvial por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el proyecto "XVII Encuentro de embarcaciones tradicionales de Galicia". Ribeira 2025.

1.º.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención Provincial en la tramitación del expediente de aprobación de un convenio de colaboración entre la Excm. Diputación provincial de A Coruña y **la Federación Gallega por la cultura marítima y fluvial** por el que se instrumenta una subvención nominativa para cofinanciar el **proyecto "XVII Encuentro de embarcaciones tradicionales de Galicia". Ribeira 2025**, e instar a que el mismo siga los trámites oportunos para proceder a su aprobación y formalización.

2.º.- Exceptuar para el presente convenio los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y no discriminación en la tramitación del presente expediente, dada la existencia de causas excepcionales que justifican la concesión de la subvención nominativa, por entender que se dan las razones de interés público en el otorgamiento de la subvención. Estos principios se encuentran recogidos en los artículos 22.2 LXS y 65-67 de su Reglamento.

3.º.- Aprobar el texto y la formalización del Convenio de Cooperación entre la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña y la Federación Gallega por la cultura marítima y fluvial para cofinanciar el proyecto "XVII Encuentro de embarcaciones tradicionales de Galicia". Ribeira 2025, **con una aportación provincial de 90.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/3341/481 lo que representa un coeficiente de financiación del 66.66667% respecto de un presupuesto de 135.000,00 euros.**

4.º.- Condicionar el convenio a la existencia de crédito adecuado y suficiente y al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, en el próximo ejercicio

presupuestario, de acuerdo con la normativa vigente en el momento.

ANEXO

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCELENTÍSIMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FEDERACIÓN GALLEGA POR LA CULTURA MARÍTIMA Y FLUVIAL POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA COFINANCIACIÓN DEL PROYECTO “XVII ENCUENTRO DE EMBARCACIONES TRADICIONALES DE GALICIA”. RIBERA 2025.

En A Coruña, a ____ de _____ de 2025, en la sede de la Diputación provincial de A Coruña.

Ante mi, Miguel Iglesias Martínez, Secretario General de la Diputación provincial de A Coruña, como fedatario actuante

REUNIDOS

De una parte, D. _____ el/a representante de la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña

Y de otra parte D. _____ el representante de la Federación Gallega por la cultura marítima y fluvial.

Los comparecientes intervienen en uso de las potestades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas

1. Que la Excelentísima Diputación provincial de A Coruña y la FEDERACIÓN GALLEGA POR La CULTURA MARÍTIMA Y FLUVIAL consideran de gran interés para la provincia financiar un proyecto de difusión del XVII encuentro de embarcaciones tradicionales de Galicia. Ribeira 2025 que consiste en una conmemoración marítima bienal e itinerante que congrega a las diferentes tipologías de embarcaciones tradicionales representativas del patrimonio marítimo gallego, así como de otras zonas geográficas, acompañada de actos

culturales y de ocio, jornadas de conferencias, coloquios, exposiciones, publicaciones, música y danza tradicional, artesanía, y un largo número de actividades complementarias dirigidas al público asistente.

2. Que dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y de la FEDERACIÓN GALLEGA POR La CULTURA MARÍTIMA Y FLUVIAL, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

1- El presente convenio de cooperación tiene por objeto la fijación de las bases de otorgamiento de una subvención nominativa por esta Diputación a favor de la Federación Gallega por la cultura marítima y fluvial con CIF G36231561, por lo que si instrumenta una subvención nominativa para la cofinanciación del proyecto "XVII ENCUENTRO DE EMBARCACIONES TRADICIONALES DE GALICIA. RIBERA 2025" tal y como aparecen definidas en la memoria de actividades.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR

La Federación gallega por la cultura marítima y fluvial llevará a cabo las actividades programadas, según se definen en la cláusula anterior, conforme al siguiente presupuesto:

GRUPO CONTABLE PARTIDA / CONCEPTO DE GASTO TOTAL

	LOGÍSTICA EN EL MAR	16.796,00 €
600	Aprovisionamientos varios seguridad en el mar (boyas, sinalizadores...)	- €
621	Alquiler servicio grúa para botadura embarcaciones participantes pequeña eslora (90,75 €/hora)	726,00 €
621	Alquiler de lanchas de apoyo la navegación y fondeos	1.500,00 €
621	Alquiler e instalación de 3 líneas de fondeo para 72 amarres y corchera perímetro navegación crianzas	13.310,00 €
623	Servicio navegación inaugural y actividad El mar para todos en la embarcación	

Joaquín Vieta 700,00 €

628 Suministros: Gasto de combustible embarcaciones auxiliares de apoyo a las navegaciones / fondeos 560,00 €

LOGÍSTICA EN TIERRA 36.696,12 €

602 Material de ferretería diverso para montaje y acondicionamiento de espacios y muestras 500,00 €

621 Alquiler dotación: carpas, me las hay, mobiliario, tabiques expos, megafonía, pantallas led, wc... 22.941,60 €

621 Alquiler furgoneta con elevador para trasponerte material 7 días 941,62 €

621 Alquiler literas, montaje y trasponerte para pernocta 150 tripulantes 7.623,00 €

621 Alquiler suministro y colocación moqueta para pernocta tripulantes en pabillón 1.600,00 €

622 Servicio de limpieza diaria baños públicos y carpas 1.439,90 €

623 Electricistas: Instalación de suministro eléctrico para embarcaciones gran eslora en el Porto de Ribeira 400,00 €

624 Trasponerte elementos expositivos a Ribeira 900,00 €

628 Suministros: gasto de combustible furgoneta alquiler para trasponerte material evento 200,00 €

654 Gasto de peajes para trasponerte materiales diversos (ida/vuelta) 150,00 €

CULTURA: ACTUACIONES MUSICALES Y ACTIVIDADES. DOTACIÓN 40.160,36 €

DOTACIÓN 11.132,00 €

621 Alquiler dotación técnica: iluminación y son para conciertos 4.840,00 €

621 Alquiler dotación: escenario cúpula 10x10m para conciertos 4.235,00 €

621 Alquiler dotación: grupo electrógeno para espectáculos 1.452,00 €

621 Alquiler dotación: me las hay camerinos 3x6m artistas 605,00 €

CONCIERTOS Y ESPECTÁCULOS 12.597,50 €

623 Grupos y bandas de música: Actuación grupo de música tradicional (foliada)- jueves 17 julio 800,00 €

623 Grupos y bandas de música: Actuación musical Catuxa Salom y Abril: Conciertos -viernes 18 julio 5.566,00 €

623 Grupos y bandas de música: Actuación musical De Ninghures: Concierto -sábado 19 julio 5.142,50 €

623 Grupos de animación: monólogos- sábado 19 julio 1.089,00 €

ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS INFANTILES Y FAMILIARES 9.880,86 €

623 Ludoteca Infantil: Monitores y actividades infantiles, talleres y juegos tradicionales "Nuestros mares" 3.467,86 €

623 Grupos de animación: espectáculo infantil de circo, humor y clown "Antuan de lana Cream" 6.413,00 €

623 Grupos de animación: espectáculo musical infantil de humor "Consertasso en la Huerta"

623 Grupos de animación: espectáculo de teatro y narrativa oral "Marineras" para todos los públicos

623 Grupos de animación: espectáculo infantil de narrativa oral y cantigas "Contar con el viento"

623 Grupos de animación: espectáculo infantil de teatro "Cuanta caracola cuanta"

623 Grupos de animación: Espectáculo de teatro, títeres y clown "Diaspora teatro" para todos los públicos

ANIMACIÓN DE CALLE 1.300,00 €

623 Grupos y bandas de música: pasarúas banda música tradicional diario 1.300,00 €

EXPOSICIONES - €

623 Diseñadores gráficos: Producción de exposiciones de temática marinera - €

TALLERES Y TALLERES 4.650,00 €

623 Artesanos: Talleres y talleres demostrativos live (redeiras, cesteros, pintura, carpintería de Ribeira...) 4.650,00 €

RUTAS Y VISITAS GUIADAS 600,00 €

623 Monitores: Ruta senderismo costero y visitas guiadas 600,00 €

PREVENCIÓN Y SEGURIDAD EN EL EVENTO 7.536,08 €

623 Servicio vixiancia privada: Contratación 3 vigilantes seguridad durante el XVII Encuentro (5 noches) 5.285,28 €

623 Asesores técnicos: Elaboración e implantación del Plan autoprotección y emergencias evento. Bruto 1.790,80 €

625	Prima RC evento	220,00 €
625	Prima seguro accidentes para participantes rutas y visitas guiadas	40,00 €
625	Prima seguro accidentes voluntariado participante	200,00 €
	HOSPEDAJES	4.428,50 €
654	Hospedaje organización y convidados (delegaciones foráneas) 17 HAB dobles/indiv	4.428,50 €
	COMUNICACIÓN Y PROMOCIÓN EVENTO	20.974,92 €
	ARTES GRÁFICAS E IMPRENTA	11.589,90 €
627	Confección y seregrafiado camisetas tripulación/voluntariado y organización evento	5.600,00 €
627	Gallardetes- banderíns náuticos para embarcaciones participantes evento	
627	Impresión programación evento	800,00 €
627	Impresión flyer / material promocional XVII Encuentro	250,00 €
627	Lona gran formato 6*2 m lona Photocall 2*2 XVII Encuentro	1.000,00 €
	Cartelería A3 y roller promocional XVII Encuentro	
	Impresión sinalética carpas y espacios evento	
627	Diseño y confección pieza conmemorativa XVII Encuentro para participantes, actos de homenaje..	2.500,00 €
627	Diseño imagen oficial y desarrollo aplicaciones evento (cartelería, programación..)	1.439,90 €
	PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN	9.385,02 €
627	Página web evento: Mantenimiento informático, rediseño hombre y adaptación web para contenidos destacados XVII Encuentro	450,00 €
627	Página web evento: Renovación hosting web embarcacionstradicionais.org	127,02 €
627	Creación spot promocional y publicitario XVII Encuentro. Bruto	605,00 €
627	Grabación, creación y montaje de vídeo recuerdo XVII Encuentro (versión web y largometraje). Bruto	3.025,00 €
627	Campaña de publicidad en medios de comunicación (prensa escrita, digital y TV)	3.000,00 €

627 Plan de comunicación, publicidad, RRSS y cobertura prensa del XVII Encuentro.
Bruto 2.178,00 €

PERSONAL LABORAL AL SERVICIO DEL EVENTO 6.430,02 €

640 Sueldos y salarios imputables. Bruto 4.785,39 €

642 Seguridad social a cargo de la entidad 1.644,63 €

OTROS APROVISIONAMIENTOS, GASTOS VARIOS Y OTROS SERVICIOS
GENERALES 1.978,00 €

602 Suministros varios productos limpieza, bolsas, material papelería... durante el evento
498,00 €

622 Gastos varios de reparación y conservación de equipamientos - €

623 Creación y gestión de plataforma para acreditación tripulación y reservas online del
alojamiento tripulantes 1.000,00 €

623 Notaría: Minuta por formalización de préstamo para adelanto subvenciones XVII
Encuentro 230,00 €

653 Otros gastos por colaboracions y participación ciudadana en el evento 250,00 €

TOTAL GASTOS 135.000,00 €

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.

1. A Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 90.000,00 euros, el que representa un porcentaje de 66.66667%. En caso de que el gasto justificado no alcanzara el importe total previsto en la cláusula segunda, la Diputación solo acercará el importe que represente el 66.66667% de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta alcanzar el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos) acreditando la entidad beneficiaria que ha consignado el crédito adecuado y suficiente para imputar la totalidad del gasto imputable a la entidad.

2. Ahora bien, se la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0112/3341/481, en la que la Intervención provincial tiene certificado que existe crédito de sobra sobre a que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, juntamente con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación provincial en el imponible necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la Federación Gallega por la Cultura Marítima y Fluvial. No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la Federación Gallega por la Cultura Marítima y Fluvial ni con cualquier otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Se el importe de alguna de las prestaciones supera 15.000,00 euros, con carácter previo a la contratación, la Federación Gallega por la Cultura Marítima y Fluvial deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recia sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3.- En caso de que la entidad beneficiaria tramite y APRUEBE ALGUNA MODIFICACIÓN del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitir a la Diputación, con anterioridad a la aprobación del mismo por el órgano competente, un ejemplar del Proyecto modificado, acercando con él los informes emitidos, para su supervisión por los Servicios Técnicos Provinciales. Posteriormente, se acercará la certificación del correspondiente acuerdo.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL.

1. na publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación provincial de A Coruña.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se acercarán los documentos que acrediten el cumplimiento de este deber de la Federación Gallega por la Cultura Marítima y Fluvial.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL.

La aportación de la Diputación le será abonada Federación Gallega por la Cultura Marítima y Fluvial una vez que se presente la siguiente documentación:

1.- Memoria de actuación, suscrita por el representante legal de la Federación Gallega por la Cultura Marítima y Fluvial, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Certificación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallados en la cláusula SEGUNDA. Con esta relación se acercarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto. En caso de que si presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsas deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada cómo justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña.

3.- Certificación de la aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

4.- Acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social, según el previsto en la cláusula OCTAVA.

5.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

6.- Certificación de la cuenta bancaria, según el modelo aprobado por la Diputación.

7.- Prueba del cumplimiento de los deberes asumidos en la cláusula QUINTA, mediante a

aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación provincial.

VII.- TÉRMINOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en la cláusula PRIMERA deberán estar realizadas entre 1 de julio de 2025 y el 31 de julio de 2025.

2. Una vez finalizas las actividades, la Federación Gallega por la Cultura Marítima y Fluvial deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo de DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula DECIMOTERCERA.

3. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que si haya recibido justificación ninguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la Federación Gallega por la Cultura Marítima y Fluvial para que a presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respeto. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad de la sanción que , de conformidad con el dispuesto en la Ley de subvenciones y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la Federación Gallega por la Cultura Marítima y Fluvial en la documentación aportada en el plazo máximo de cuatro meses.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES TRIBUTARIOS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.

1. La entidad beneficiaria deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Administración del Estado, con la Comunidad autónoma, con la Diputación provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas deberes podrá realizarse mediante declaración responsable expedida por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación a que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios con la Diputación Provincial la determinará esta de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un idóneo control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00 €, en los que resulte posible la utilización de un de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contábeis que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la entidad beneficiaria deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.

1. Conforme al dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás deberes formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, de 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, a la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, según el previsto en la Ley orgánica 2/1982, de 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Contas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de cooperación podrá implicar el deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se perciban desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá el dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D. 887/2006, de 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.
2. Sin perjuicio del anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstos en las normas citadas y en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
3. En los supuestos de retraso en la realización de las obras o retraso en la presentación de la justificación, se estará al dispuesto en la ordenanza provincial de desarrollo que resulte aplicable.
4. Se el retraso se produce en el pago al adjudicatario o terceros que hayan realizado el objeto del convenio, se liquidará el interés legal del dinero por el período que medie entre el plazo indicado en la cláusula VI.3 y la fecha del pago efectivo al tercero.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

1. En el cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención general del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto y con el debido respecto a la protección de los datos de carácter personal, según el previsto en la Ley orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
2. Al mismo tiempo, en el cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad autónoma de Galicia.
3. Según el previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y en la página web dacoruna.gal.
4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de febrero de 2025 y el 31 de julio de 2025, sin que en ningún caso sean subencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su VIGENCIA hasta 31 de diciembre de 2025. Su aprobación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente y al cumplimiento de los objetivos de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

2. Para el caso de que la entidad beneficiaria no pueda tener presentada la justificación antes del día 31 de octubre de 2025, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, acercando una solicitud motivada, con el fin de que la Diputación pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del imponible correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, la Diputación podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder de 31 de octubre del año siguiente. Con esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de manera que la entidad perderá el derecho al cobro del imponible correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha. La concesión de la dicha prórroga, previos los informes preceptivos de la Unidad Gestora, del servicio de contratación y de la Intervención provincial será eventualmente realizada mediante Resolución de la Presidencia de la Diputación.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y previos los informes de la Unidad Gestora, del servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, general de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. Para el seguimiento coordinado de la ejecución del presente convenio se creará una comisión de seguimiento formada por dos representantes de cada una de las instituciones nominados por el Presidente de la Diputación y el por la entidad respectivamente.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir a consecuencia del presente convenio.

4. Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el _____

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado ejemplar el presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

Y para que conste y sin perjuicio de los términos de la aprobación del acta, según lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente en A Coruña.

El Secretario general: Miguel Iglesias Martínez (Firmado digitalmente)

El Presidente: Valentín González Formoso (Firmado digitalmente)